## Centro De Recursos de la Biblioteca de Derecho

## COMO NOTIFICAR (ENTREGAR) DOCUMENTOS JUDICIALES POR MEDIO DE UN NOTIFICADOR REGISTRADO

PASO 1: ENCUENTRE. Será necesario que contrate a un notificador registrado. Puede encontrar notificadotes en la sección comercial del directorio telefónico bajo "NOTIFICADORES" o en línea usando el término de búsqueda "Notificadores de Arizona" o algo similar, o visitando en línea el sitio de Internet de la Asociación de Notificadores de Arizona ("Arizona Process Server's Association").

Aviso: Hay que pagar una cuota procesal (honorarios de presentación) para todas las peticiones o demandas y respuestas o contestación y también hay honorarios de notificación. Usted puede solicitar una exención o aplazamiento de la cuota procesal (y los honorarios de notificación del alguacil [Sheriff] si tiene pensado usar la Oficina del alguacil para la notificación) cuando presente sus documentos ante la Secretaría del Tribunal.

- Puede ofrecer mayor flexibilidad para la notificación (entrega) después de horas de oficina o con poco tiempo de antelación.
- Usted los paga directamente, no por intermedio del tribunal.
- El tribunal no puede aplazar o eximir los honorarios.
- PASO 2: VAYA. Vaya a la oficina del notificador registrado. LLEVE lo siguiente consigo:
  - Copia del "Citatorio" (si su caso tiene un citatorio)
  - Juego de copias de los documentos judiciales de la otra parte.
  - Una fotografía o una descripción física de la otra parte por escrito.
  - Una descripción por escrito del automóvil que la otra persona conduce.
  - La dirección donde puede notificarse a la otra parte.
  - El monto de dinero que usted tiene que pagar por esta notificación. (Puede llamar por anticipado para preguntarle al notificador qué tipo de pago requiere.)
- PASO 3: ESPERE. El notificador le enviará por correo una copia de la "Declaración jurada de notificación"
- PASO 4: CUENTE. Examine la "Declaración jurada de notificación" para encontrar la fecha en la que se hizo la notificación (entrega) de los documentos judiciales a la otra parte y comience a contar los días que la otra parte tiene para presentar una respuesta o contestación. Cuando cuente los días, comience a contar el día después de que se haya hecho la notificación de los documentos a la otra parte.

## NO TRAIGA A MENORES AL TRIBUNAL.